



RESOLUCIÓN N° 310/25

SANTA ROSA, 23 de septiembre de 2025

VISTO:

El Expediente N° 567/25, caratulado: “s/reglamento interno de la carrera *Especialización en Trabajo Social Forense*”, registro de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución N° 218/17, el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa aprobó modificaciones al Plan de Estudios de la carrera de posgrado “ESPECIALIZACIÓN EN TRABAJO SOCIAL FORENSE” de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas;

Que por Resolución del Consejo Superior N° 366/13, se aprobó el Reglamento de Posgrados de la Universidad Nacional de La Pampa;

Que el funcionamiento del proceso enseñanza-aprendizaje de la Especialización en Trabajo Social Forense requiere, dentro de un marco general establecido por el Anexo I de la Resolución del Consejo Superior N° 366/13 antes citada, de un seguimiento personalizado de cada uno/a de los/las estudiantes, para sustentar su itinerario formativo, y para orientar la delimitación del tema o problema sobre el que versará la realización del Trabajo Final Integrador, así como para la dirección y evaluación del mismo;

Que, asimismo, debe hacerse un acompañamiento y seguimiento de los/las docentes en la mejora continua del proceso enseñanza y aprendizaje;

Que, en ese marco, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, por Resolución N° 131/17, aprobó el Reglamento Interno de la carrera mencionada;

Que, posteriormente, la Resolución del Ministerio de Educación N° 2600/23 requiere un reglamento propio de la carrera y/o el reglamento de posgrado de la institución en el que se precisará, entre otras, las características específicas de los Trabajos Finales y las instancias de elección y designación de los/las Directores/as y Co-Directores/as;

Que, asimismo, la citada Resolución requiere que se enuncien las condiciones exigidas para inscribirse como aspirante a ingresar a la carrera, para lo cual se atenderá especialmente a la correspondencia entre el perfil de la carrera y el campo disciplinar que constituye la formación previa requerida;

Que, a su vez, la Universidad Nacional de La Pampa implementó un Sistema de Gestión Integral de documentos y trámites -Sistema Único Documental (SUDOCU)- a fin de realizar una gestión integral de documentos y expedientes de manera distribuida en la Institución;

Que, en función de ello, resulta necesario modificar el Reglamento Interno de la “ESPECIALIZACIÓN EN TRABAJO SOCIAL FORENSE”, con el objeto de actualizar la normativa complementaria que permitirá lograr el desarrollo eficiente de esta carrera de posgrado;

Que, tal como lo expresa el Anexo I de la Resolución del Ministerio de Educación N° 2600/23, “*los estándares y criterios que se proponen deberán aplicarse en un marco amplio y flexible que posibilite la consideración de las diferencias regionales, institucionales, disciplinares y profesionales y ser considerados como estándares mínimos*”



que se emplearán respetando los principios de autonomía y libertad de enseñanza y las características propias de cada modalidad de enseñanza”;

Que, por todo lo expuesto, desde la Secretaría de Investigación y Posgrado se elabora un Proyecto de Resolución por el cual se presenta, a través de Presidencia, una propuesta actualizada del Reglamento;

Que el Proyecto ingresa al Consejo Directivo en el marco de su 14° Sesión Ordinaria, se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad;

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS Y JURÍDICAS
R E S U E L V E :**

Artículo 1°. Aprobar el **REGLAMENTO INTERNO DE LA ESPECIALIZACIÓN EN TRABAJO SOCIAL FORENSE** de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°. Derogar la Resolución del Consejo Directivo N° 131/17 del Consejo Directivo.

Artículo 3°. Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad. Publíquese en el Sistema de Actos Resolutivos de la Universidad Nacional de La Pampa y en el sitio web de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas. Cumplido, archívese.



ANEXO
RESOLUCIÓN N° 310/25

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
ESPECIALIZACIÓN EN TRABAJO SOCIAL FORENSE**

TÍTULO I: DE LOS INGRESANTES

Artículo 1º. Requisitos de admisión de ingresantes

Las condiciones requeridas para la inscripción como aspirante de la carrera están especialmente orientadas a asegurar la correspondencia entre el perfil del posgrado y el campo disciplinar que constituye la formación previa exigida.

Se requiere:

- Tener título universitario de grado -definido según los términos del Organismo que corresponda- de Licenciado/a en Trabajo Social, otorgado por universidades nacionales, públicas o privadas debidamente autorizadas. Los títulos de Licenciado/a en Trabajo Social y Licenciado/a en Servicio Social, expedidos por las universidades e institutos universitarios legalmente reconocidos e integrados al sistema universitario argentino son homologados por Ley N° 27.072. El Comité Académico evaluará el ingreso de aspirantes que posean títulos universitarios de grado en otras carreras de las Ciencias Sociales, tanto nacionales como extranjeras, cuya formación sea pertinente a los contenidos temáticos de esta Especialización y que acrediten una experiencia laboral mínima de 5 (cinco) años o más, integrando equipos técnicos en áreas vinculadas al ámbito forense.
- Realizar una entrevista personal con el/la Director/a de la carrera, si así lo requiere éste/a.
- Presentar la siguiente documentación, en formato de imagen escaneada, a través del sistema de gestión en línea de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad. Esta podrá solicitar, si lo considera necesario, el envío de copias certificadas por autoridad competente:
 - Formulario “Solicitud de Inscripción a la carrera Especialización en Trabajo Social Forense”.
 - Una foto color 4x4 cm.
 - Anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad o del Pasaporte, en caso de ser estudiante extranjero/a.
 - Diploma original del título universitario de grado.
 - Currículum Vitae abreviado.
 - Partida de nacimiento.

Artículo 2º. Aranceles

Para el ingreso, permanencia y realización de las actividades académicas previstas en la carrera, los y las estudiantes deberán cumplir con el régimen arancelario previsto al momento de la inscripción, conforme se detalla a continuación:

- a) Matrícula: el pago de la matrícula constituye un requisito indispensable para adquirir la condición de estudiante de la carrera. Dicha matrícula debe abonarse por única vez, al momento de la inscripción.
- b) Aranceles: los aranceles correspondientes a la totalidad de la carrera deberán ser abonados según los montos, modalidades y medios de pago establecidos por Resolución del Consejo Directivo de la Facultad. Dichos aranceles comprenden, además del derecho a cursar las asignaturas y actividades previstas en el Plan de Estudios, el acceso a las



instancias de evaluación final y la presentación, evaluación y aprobación del Trabajo Final Integrador.

La emisión de constancias de cursado y la expedición del título de Especialista en Trabajo Social Forense se realizará exclusivamente para estudiantes que se encuentren al día con los pagos indicados.

Artículo 3°. Curso propedéutico

Dada las características de la carrera, los y las aspirantes deberán aprobar un Curso propedéutico con contenidos fundamentales de la ciencia del Derecho.

El Curso tiene como objetivo brindar a los y las Licenciados/as en Trabajo Social y Licenciados/as en Servicio Social que soliciten inscripción en la Especialización en Trabajo Social Forense los conocimientos preliminares necesarios, en función del perfil académico y profesional de la carrera.

Se dictará con anterioridad al inicio formal de la carrera, con una carga horaria de 32 (treinta y dos) horas reloj, distribuidas en 2 (dos) clases semanales de 4 (cuatro) horas cada una, totalizando 8 (ocho) horas semanales.

Artículo 4°. Contenidos mínimos y régimen de aprobación

El Curso se titulará “Fundamentos de Derecho” y sus contenidos mínimos se relacionarán con el cumplimiento de los estándares establecidos por la Ley N° 27.072 de ejercicio profesional. Especialmente, incluirán:

- El derecho como práctica social. Sus fuentes formales y materiales;
- Principios e instituciones del derecho internacional de los derechos humanos y su relación con el orden normativo argentino e introducción a los sistemas de protección, garantías jurídicas internacionales, regionales de derechos humanos y su relación con el orden normativo argentino;
- Abordajes socio-jurídicos con perspectiva de género e interseccionalidad.

Para aprobar el Curso, se requerirá alcanzar el 80% (ochenta por ciento) de asistencia y superar un examen final con una calificación igual o superior a 7 (siete), en una escala de 1 (uno) a 10 (diez) puntos.

TÍTULO II: ESTRUCTURA DE LA CARRERA

Artículo 5°. Integración

La gestión de la carrera estará integrada por la Dirección, el Comité Académico y una Coordinación Académica y/o Ejecutiva, con las funciones enunciadas en el Plan de Estudios.

La carrera contará además con el cuerpo docente, y los/las Directores/as y Co-Directores/as de los Trabajos Finales, según las condiciones que define esta misma reglamentación.

Artículo 6°. Coordinación Académica y/o Ejecutiva

La Especialización contará con una Coordinación Académica y/o Ejecutiva con las funciones previstas en el Plan de Estudios. Toda otra función que se requiera a la Coordinación y no esté prevista, será reglamentada por Resolución de Decanato.

Su sede de trabajo será la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa.



Artículo 7°. Cuerpo docente

El cuerpo docente de la carrera estará integrado por profesores/as estables y visitantes.

- a) **Estables:** conforman la planta docente habitual de la Especialización, aunque no conformen el plantel estable de la Unidad Académica que articula la carrera.
- b) **Invitados/as:** no pertenecen al plantel estable de la Especialización, pero participan en forma eventual de actividades académicas de la carrera.

Artículo 8°. Requisitos

Los/las docentes de la Especialización en Trabajo Social Forense deberán acreditar, como mínimo, el título de posgrado de Especialistas Universitarios/as en el campo específico de las actividades curriculares en las que participan o en áreas afines.

De manera excepcional, y por solicitud debidamente fundada de la Dirección de la carrera, el Consejo Directivo podrá designar un/una docente que no cuente con título de posgrado, siempre que acredite una trayectoria relevante y reconocida en el campo del Trabajo Social, en docencia e investigación universitaria y/o en actividades profesionales vinculadas a la temática, desarrolladas en instituciones públicas o privadas.

Artículo 9°. Funciones

Los/las integrantes del cuerpo docente de la Especialización tienen -además de su carga horaria en clases- la función de tutoría, como tarea que deben cumplimentar a solicitud de las y los estudiantes dentro de la carga horaria total.

Si fuere necesario, los y las docentes a cargo de las actividades curriculares podrán contar con la colaboración de docentes auxiliares para la función de tutorías.

Artículo 10°. Finalidad de las tutorías

Las tutorías tienen como fin asistir a los/las estudiantes en la realización de los trabajos y/o en la preparación de las evaluaciones en el itinerario formativo de la Especialización.

Para ello, quienes se desempeñen como docentes tutores/as orientarán a estudiantes en el uso de herramientas del Campus Virtual, les asistirán en sus actividades académicas de índole práctica, trabajos de campo o similares, con orientación en técnicas de investigación que les permitan adquirir saberes hacia la redacción del Trabajo Final Integrador.

TÍTULO III: DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CURRICULARES Y PASANTÍAS

Artículo 11°. Cronograma de clases

Con antelación no inferior a 1 (un) mes del inicio de cada semestre, el Comité Académico de la Especialización deberá elevar a la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad, un Acta que incluya:

- a) Las actividades curriculares que se dictarán durante el período correspondiente;
- b) El cronograma de clases con indicación de días y horarios;
- c) Nombres de los/las docentes propuestos/as para cada Seminario, acompañados de sus correspondientes Currículums Vitae actualizados;
- d) Los Programas de cada actividad curricular, incluyendo bibliografía actualizada.

El Consejo Directivo de la Facultad será el encargado de evaluar y aprobar el contenido de dicha Acta.



Artículo 12°. Campus Virtual

La carrera contará con un Campus Virtual institucional, que constituye una herramienta fundamental para el desarrollo, articulación y gestión de los espacios curriculares.

El Campus Virtual cumple funciones académicas, pedagógicas y administrativas, permitiendo centralizar la información y facilitar la comunicación entre los distintos actores involucrados en el proceso formativo.

Cada espacio curricular de la Especialización dispondrá de un aula virtual específica dentro del Campus, administrada por el/la docente responsable del Seminario o, en su defecto, por el/la Coordinador/a Ejecutivo/a de la carrera.

La plataforma virtual alojará materiales de estudio, planificaciones, consignas, cronogramas y demás recursos vinculados al desarrollo de la propuesta formativa, así como también información institucional y normativa relevante.

Artículo 13°. Del uso del Campus Virtual

El uso del Campus Virtual será obligatorio para el desarrollo de los espacios curriculares de la carrera.

Los y las docentes deberán utilizar la plataforma como canal principal para la organización y gestión pedagógica de sus Seminarios.

Por su parte, los y las estudiantes deberán acceder regularmente al Campus Virtual, revisar los materiales publicados y cumplir con las actividades y consignas allí establecidas.

Artículo 14°. Acceso y soporte

La Secretaría de Investigación y Posgrado y/o la Coordinación Ejecutiva, a través del Área de Educación a Distancia de la Facultad, garantizarán a todas las personas involucradas en la carrera el acceso al Campus Virtual, así como el soporte técnico necesario para resolver eventuales inconvenientes con el uso de la plataforma.

Artículo 15°. Evaluación. Modalidades. Plazo

Cada estudiante será evaluado/a al finalizar cada actividad curricular. La modalidad de evaluación consistirá en la redacción de un trabajo escrito o exposición oral, centrada en los contenidos desarrollados en el Seminario correspondiente.

Para cualquiera de las modalidades, se establecerán 2 (dos) fechas de entrega o presentación:

- La primera fecha, será el primer día hábil luego de 2 (dos) meses contados desde la última clase de la asignatura;
- La segunda fecha, será el primer día hábil luego de 3 (tres) meses contados desde la última clase de la asignatura.

La falta de presentación del trabajo en cualquiera de las fechas establecidas implicará la pérdida del cursado, debiendo el/la estudiante recurrir la asignatura. Quienes entreguen el trabajo en la segunda fecha no tendrán instancia de recuperación.

Los/las docentes deberán entregar las calificaciones dentro de los 60 (sesenta) días contados a partir del día siguiente a la recepción de los trabajos o a la fecha de la exposición oral. En caso de evaluación oral, la calificación se comunicará de forma inmediata posterior al examen oral.

Los resultados de la evaluación deberán constar en un Acta firmada por el/la docente responsable del Seminario y por la Secretaría de Investigación y Posgrado.



Artículo 16°. Requisitos formales del trabajo escrito

En caso de que la evaluación consista en la redacción de un trabajo escrito, este deberá presentarse a través del Campus Virtual de la carrera.

Los trabajos deberán ser individuales, salvo que el/la docente disponga lo contrario, y deberán cumplirse las siguientes condiciones formales:

- Formato: tamaño de papel A4, márgenes de 2,5 cm, interlineado simple, tipografía Times New Roman, tamaño 12 puntos.
- Normativa de citación: sistema de referencias bibliográficas según normas APA (American Psychology Association).
- Extensión mínima: 10 (diez) páginas, incluyendo citas y bibliografía.

Si el examen fuera oral, el/la estudiante deberá exponer algún contenido a elección de la materia por un tiempo de entre 10 (diez) a 15 (quince) minutos, y luego el/la docente podrá formular preguntas sobre temas del Programa de materia.

Artículo 17°. Del cumplimiento de pasantías en organismos específicos

Considerando que el Trabajo Social Forense es una práctica especializada que focaliza en la interfaz entre el sistema legal y el sistema de servicios sociales, toda vez que una dimensión de derecho se encuentra afectada o en litigio, se exigirá el cumplimiento de 30 (treinta) horas de pasantía en un organismo del sistema de administración de justicia, del Poder Ejecutivo provincial u otros organismos públicos.

Estas pasantías serán convenidas con el Poder Judicial, los órganos del Poder Ejecutivo u otros organismos públicos, implicando aquellas áreas o dependencias que tengan como función el tratamiento de problemáticas socio-jurídicas pasibles de ser abordadas desde la especialidad disciplinar del Trabajo Social Forense: Oficinas de Orientación y Asistencia a la Víctima del Ministerio Público, Equipos Técnicos del Fuero Penal y Fuero Civil y de Familia del Poder Judicial; dentro del Poder Ejecutivo Provincial: el Ministerio de Bienestar Social (Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, Dirección de Prevención y Asistencia de Violencia Familiar, Dirección de Adultos Mayores, Dirección de Protección de Derechos, Subdirección de acogimiento familiar); Ministerio de Seguridad; Secretaría de Derechos Humanos, y Secretaría de la Mujer, entre otros.

La pasantía es una actividad práctica que comprenderá un período de permanencia dentro de un espacio institucional definido. En el caso que los/las futuros/as estudiantes se desempeñaran en espacios laborales vinculados a prácticas socio-jurídicas, se fomentará la adopción de experiencia en áreas disímiles a las laborales. Esta propuesta apunta a potenciar la especialidad, al enriquecer los marcos epistemológicos del estudiantado y propician prácticas en nuevos espacios en el abordaje de la vulneración de derechos. De dicho modo, se promoverá que quienes cuentan con experiencias laborales propias de áreas judiciales (donde predominan intervenciones de tipo diagnósticas) se inserten en instituciones de asistencia y tratamiento, o viceversa. Las experiencias laborales serán factibles de debate en las clases prácticas de los Seminarios correspondientes.

Los/las pasantes serán guiados por supervisores/as, prioritariamente docentes a cargo de Seminarios de la Especialización, identificados/as en responsables de áreas o programas, cuya función radicará en el acompañamiento de la ejecución de la pasantía y su interlocución con el/la responsable designado/a en el organismo en que se realicen las pasantías.

El/la estudiante deberá presentar un plan de trabajo al/a la supervisor/a, en función de las horas a ejecutar y las características institucionales, el que debidamente aprobado por ambas partes -Comité Académico de la Especialización y organismo elegido-, podrá ponerse en práctica y evaluarse por medio de un informe final en el que describa:



- Una breve exposición del contexto institucional, descripción teórico conceptual de las problemáticas socio-jurídicas que se abordan y marco normativo-legal que regula la materia;
- Detalle del proceso de inserción institucional: espacios compartidos, equipos profesionales a los que se integró, intervención logradas: métodos y técnicas aplicadas, participación en entrevistas de abordaje, cooperación en procesos de evaluación diagnóstica, articulaciones interinstitucionales, redacción de informes, etc.;
- Exposición de un análisis general del proceso de pasantía: aprendizajes alcanzados, reflexiones y aportes específicos desde su formación en trabajo social forense.

TÍTULO IV: EQUIVALENCIAS, REGULARIDAD, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/LAS ESTUDIANTES

Artículo 18°. Solicitud de equivalencias

El/la estudiante podrá solicitar equivalencias de hasta 3 (tres) actividades curriculares.

Serán requisitos a respetar que las actividades curriculares aprobadas integren planes de estudios de carreras de Especialización, Maestría, Doctorado o cursos de posgrado aprobados por Instituciones Universitarias. Además, se requerirá que hayan sido dictados por docentes con título de posgrado y posean la carga horaria necesaria conforme a lo previsto en el Plan de Estudios.

A la hora de examinar cada solicitud, se tomará en cuenta el contenido de la actividad curricular cursada y aprobada.

Artículo 19°. Presentación

Las solicitudes de equivalencias se enviarán por nota a la dirección electrónica de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad, acompañada de la documentación pertinente.

El Comité Académico de la Especialización se expedirá sobre dicha solicitud a través de un Acta y a modo de recomendación. Las decisiones no serán impugnables.

La concesión o el rechazo se realizarán por Resolución del Consejo Directivo.

Artículo 20°. Condiciones de regularidad

El/la estudiante podrá permanecer hasta un máximo de 12 (doce) meses sin cursar actividades curriculares, sin perder la condición de regular. Transcurrido dicho plazo, deberá solicitar su readmisión a la carrera mediante una nota dirigida al Comité Académico, el cual evaluará la solicitud y emitirá una recomendación al Consejo Directivo, quien resolverá sobre la readmisión.

En caso de ser readmitido/a, si el Plan de Estudios hubiera sido modificado durante el período de inactividad, el/la estudiante deberá adecuarse a los nuevos trayectos formativos, cumpliendo con las exigencias curriculares vigentes al momento de la readmisión.

Artículo 21°. Derechos de los/las estudiantes

Son derechos de los/las estudiantes de la carrera:

- Recibir una formación académica conforme a los principios de excelencia que rigen los programas de posgrado;



- Acceder a los recursos académicos, tanto físicos como virtuales, disponibles en la Facultad, incluyendo bibliotecas, asesoramiento con las autoridades de la carrera y todo otro apoyo institucional necesario para el buen desarrollo de sus estudios;
- Contar con asesoramiento académico durante el período de cursada y hasta la presentación del Trabajo Final Integrador;
- Expresar libremente sus convicciones políticas, filosóficas, culturales o religiosas, en el marco del respeto mutuo y la convivencia institucional.

Artículo 22°. Obligaciones de los/las estudiantes

Son obligaciones de los/las estudiantes de la carrera:

- Cumplir con las condiciones de regularidad, acceder a la bibliografía correspondiente y mantener un contacto regular con el/la docente, el/la Director/a y las autoridades académicas, permaneciendo informado/a sobre las novedades de la cursada;
- Presentar las evaluaciones en los plazos establecidos;
- Informar fehacientemente a la Secretaría de Investigación y Posgrado sobre todo cambio de domicilio postal, teléfonos de contacto y/o dirección de correo electrónico. Esta última se considerará como domicilio electrónico constituido a efectos de recibir toda notificación vinculada a la carrera;
- Comunicar, mediante nota fundada enviada desde la dirección electrónica declarada, la decisión de abandonar el programa, transitoria o definitivamente. La nota deberá estar dirigida al/a la Director/a de la carrera e incluir los motivos de la decisión;
- Abonar la matrícula y el total de aranceles previstos por la normativa vigente;
- Registrarse en el Campus Virtual e ingresar con regularidad para mantenerse al tanto de las novedades, mensajes y recursos compartidos por docentes y autoridades;
- Responder la encuesta institucional al finalizar cada actividad curricular;
- Presentar el Trabajo Final Integrador conforme a las condiciones establecidas en el Reglamento.

TÍTULO V: PROPUESTA DE SEGUIMIENTO CURRICULAR

Artículo 23°. Finalidad

Con el fin de tomar las previsiones más adecuadas para evaluar la calidad y pertinencia de la estructura curricular de la carrera, así como los contenidos formativos implicados, se establecerán mecanismos de seguimiento curricular que permitan evaluar la actualización de los materiales didácticos y del acervo bibliográfico, verificar la adecuación de los soportes tecnológicos utilizados, analizar la satisfacción de estudiantes y docentes con el desarrollo académico de la carrera.

Estos elementos serán considerados como componentes fundamentales del proceso de evaluación y mejora continua de la propuesta formativa.

Artículo 24°. Seguimiento del desarrollo de las actividades curriculares

La Coordinación Académica y/o Ejecutiva de la carrera será responsable de diseñar, con periodicidad semestral, 2 (dos) tipos de encuestas de seguimiento académico: una dirigida a docentes y otra a estudiantes.

- a) Encuesta a docentes: al finalizar el dictado de una actividad curricular, cada docente responsable deberá completar una encuesta destinada a recabar información sobre las condiciones institucionales y académicas para el desarrollo del programa, la dinámica de interacción establecida con el grupo de estudiantes y aquellas observaciones y sugerencias vinculadas al proceso formativo.



b) **Encuestas a estudiantes:** al concluir cada actividad curricular, los/las estudiantes deberán responder una encuesta referida al proceso de enseñanza-aprendizaje, que podrá contemplar la evaluación del Seminario, contenidos abordados y labor docente, valoración de los recursos y herramientas empleadas y otros aspectos que la Coordinación considere relevantes.

El diseño de estas encuestas podrá variar entre cohortes, de acuerdo con las necesidades y particularidades identificadas en cada caso. Serán evaluadas por el Comité Académico de la Especialización y los resultados serán informados a los/las docentes por la Coordinación.

Los resultados serán elementos a incorporar en las medidas o pautas para la mejora continua del proceso educativo en la Especialización.

Artículo 25°. Procesos de seguimiento de graduados/as

A los efectos de conocer la inserción profesional de graduados/as de la Especialización en el ámbito público o privado, la Secretaría de Investigación y Posgrado promoverá la creación y mantenimiento de una base de datos actualizada, que facilite la continuidad del vínculo institucional con quienes hayan finalizado la carrera de posgrado.

Esta información permitirá realizar acciones de seguimiento, evaluación de impacto y mejora de la propuesta académica, así como generar espacios de colaboración y actualización profesional con los/las egresados/as.

TÍTULO VI: GRADUACIÓN

Artículo 26°. Trabajo Final Integrador

Para acceder al título de Especialista en Trabajo Social Forense, los/las estudiantes deberán elaborar y aprobar un Trabajo Final Integrador (TFI), conforme a los lineamientos establecidos por la carrera.

Artículo 27°. Plazo para la presentación del Trabajo Final Integrador

Los/las estudiantes dispondrán de un plazo de 18 (dieciocho) meses para la elaboración y presentación del TFI, contados a partir de la aprobación de la última actividad curricular del Plan de Estudios.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por única vez y de manera excepcional por 6 (seis) meses, mediante Acta del Comité Académico, donde conste la evaluación fundada de los motivos que sustentan la solicitud de prórroga.

Vencido el plazo de prórroga sin la presentación del TFI, el/la estudiante perderá la condición de regular y deberá solicitar la readmisión a la carrera, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

En caso de readmisión, el Comité Académico podrá determinar las actividades complementarias que el/la estudiante deberá realizar, así como el plazo para su cumplimiento.

Artículo 28°. Requisitos sustanciales del Trabajo Final Integrador

El Trabajo Final Integrador deberá reunir los siguientes requisitos sustanciales:

- Ser un trabajo que integre conocimientos adquiridos a lo largo de las diversas actividades curriculares de la carrera, desarrollando un argumento con el nivel de profundidad teórico y complejidad correspondiente a un curso de posgrado de nivel de Especialización;



- Incluir una reflexión articulada con el campo del Trabajo Social, a partir de un problema teórico-práctico, y/o comentario crítico y analítico sobre una experiencia profesional, investigadora, docente y/o extensionista.

Artículo 29°. Requisitos formales del Trabajo Final Integrador

El Trabajo Final Integrador deberá ser presentado por escrito y redactado en lengua española, cumpliendo con los siguientes requisitos formales:

- Formato: papel tamaño A4, márgenes de 2,5 cm, interlineado de 1,5, tipografía Times New Roman, tamaño 12 puntos.
- Normas de citación: sistema de referencias bibliográficas según normas APA (American Psychology Association).
- Extensión: mínimo de 50 (cincuenta) páginas y máximo de 70 (setenta), incluyendo citas y bibliografía.

El Trabajo deberá incluir una carátula en la que consten los siguientes datos:

- Declaración de que el Trabajo es presentado para obtener el título de Especialista en Trabajo Social Forense por la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa.
- Título del Trabajo.
- Nombre y apellido del/de la autor/a.
- Nombre y apellido del/de la Director/a y, en su caso, del/de la Co-Director/a.
- Año de presentación.

Artículo 30°. Requisitos de presentación

El Trabajo Final Integrador deberá ser presentado en formato digital (PDF), mediante el envío por correo electrónico a la dirección institucional de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad.

La presentación deberá estar acompañada por una nota firmada por el/la autor/a, solicitando la evaluación del Trabajo y el aval del/de la Director/a y, en su caso, del/de la Co-Director/a, donde conste una evaluación positiva del proceso de elaboración del Trabajo.

La Secretaría de Investigación y Posgrado podrá requerir la presentación de copias impresas si lo considera necesario. Asimismo, esta Secretaría articulará el ingreso formal del Trabajo con Mesa de Entradas y Salidas de la Facultad, conforme al Sistema Único Documental (SUDOCU) o al sistema de gestión documental vigente al momento de la presentación.

Artículo 31°. Criterios éticos

El Trabajo Final Integrador deberá ajustarse a principios éticos fundamentales, especialmente en lo que respecta a la presentación de información obtenida en trabajo de campo.

Será obligatorio respetar los principios de confidencialidad, anonimato y protección de la intimidad de los sujetos involucrados directa o indirectamente en las situaciones analizadas o que hayan participado en el desarrollo del trabajo.

Asimismo, el Trabajo Final Integrador deberá cumplir con la normativa vigente en la Facultad relativa al uso del lenguaje no sexista, prevención del plagio y las disposiciones institucionales sobre el uso de herramientas de Inteligencia Artificial.

Artículo 32°. Evaluación y aceptación del Trabajo Final Integrador

El cumplimiento de los requisitos sustanciales y formales establecidos en los artículos precedentes será evaluado por el Comité Académico.



Si el Trabajo es considerado apto para evaluación, el Comité emitirá su aceptación formal. En caso contrario, lo devolverá a su autor/a con las observaciones pertinentes, para su reformulación o reelaboración.

El Comité Académico establecerá el plazo correspondiente para la presentación de la nueva versión del Trabajo, de acuerdo con las características de las adecuaciones requeridas.

Artículo 33°. Requisitos de la Dirección

La Dirección y, en su caso, la Co-Dirección del Trabajo Final Integrador deberán estar a cargo de docentes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer título de posgrado de Especialización, Maestría o Doctorado en el campo de conocimiento vinculado con las temáticas de la Especialización.
- b) Ser docentes investigadores/as de la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam) o de otras universidades, e integrar el cuerpo docente de la Especialización.

En casos excepcionales, podrá autorizarse la designación de Directores/as que hayan sido docentes de la UNLPam y no integren el plantel docente de la carrera. En tal situación, será obligatoria la designación de un Co-Director/a que sea docente de la carrera o docente de la UNLPam.

Los/las Directores/as y Co-Directores/as serán propuestos al Comité Académico, y su designación corresponderá al Consejo Directivo de la Facultad.

La función de Dirección y Co-Dirección no será remunerada.

TÍTULO VII: EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS FINALES INTEGRADORES

Artículo 34°. Propuesta de Jurados

Aceptado el Trabajo Final Integrador, el Comité Académico propondrá la integración de un Jurado evaluador, compuesto por 3 (tres) miembros, quienes tendrán a su cargo la evaluación del Trabajo.

La designación formal corresponderá al Consejo Directivo de la Facultad.

Artículo 35°. Integración del Jurado

El Jurado evaluador del Trabajo Final Integrador deberá estar conformado por docentes investigadores/as que reúnan, al menos, los siguientes requisitos:

- Poseer título de Especialista en Trabajo Social o disciplinas afines al tema del Trabajo a evaluar, y/o acreditar una actuación profesional destacada en el campo del Trabajo Social Forense.
- Al menos 1 (uno/a) de los/las integrantes deberá pertenecer a otra Universidad.

Artículo 36°. Evaluación del Trabajo Final Integrador

El Jurado contará con un plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos, contados a partir del día siguiente a la recepción formal del Trabajo, para emitir su Dictamen, el cual podrá consistir en:

- a) Aprobación del Trabajo Final Integrador, con la correspondiente calificación, según la siguiente escala: suficiente (nota 7), notable (nota 8), distinguido (nota 9), sobresaliente (nota 10);
- b) Devolución del Trabajo a su autor/a, acompañada de observaciones fundadas para su reelaboración.



Artículo 37°. Plazo de reelaboración

En caso de devolución, el/la estudiante contará con un plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos para realizar las adecuaciones requeridas por el Jurado.

Este plazo se computará a partir del día siguiente a la recepción formal de la notificación.

Artículo 38°. Dictámenes

En todos los casos, el Comité Académico deberá elaborar un Acta en el que se incorporará como Anexo el o los Dictámenes emitidos por los/las integrantes del Jurado. Esta evaluación podrá presentarse en un Dictamen conjunto o en Dictámenes individuales, según lo decidan los/las evaluadores/as.

Para la aprobación del Trabajo Final Integrador, será necesario contar con el dictamen favorable de al menos 2 (dos) integrantes del Jurado.

Los Dictámenes emitidos por el Jurado no serán susceptibles de impugnación.

Artículo 39°. Entrevistas previas a la evaluación

Previo a la emisión del Dictamen, el Jurado podrá convocar al/a la estudiante a una entrevista académica, con el objetivo de establecer un espacio de diálogo y profundizar la comprensión del Trabajo presentado.

El resultado de dicha entrevista no incidirá en la calificación final del Trabajo Final Integrador.

El Jurado deberá informar a la Secretaría de Investigación y Posgrado la intención de realizar la entrevista, a fin de que esta notifique al/a la autor/a con la debida antelación, en coordinación con el Comité Académico.

Artículo 40°. Repositorio digital institucional

Los Trabajos Finales Integradores aprobados serán archivados por la Dirección de la carrera, en tanto constituyen documentación probatoria de la condición de graduado/a del/de la estudiante.

Dichos Trabajos serán de acceso público, mediante su incorporación al Repositorio Digital Institucional de la Universidad Nacional de La Pampa, conforme a la normativa vigente.

TÍTULO VIII: INTERPRETACIÓN GENERAL

Artículo 41°. Interpretación del Reglamento

La Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad será el órgano competente para interpretar el presente Reglamento, así como para resolver las situaciones no previstas en el mismo, en consulta con el Comité Académico de la carrera, cuando corresponda.

Hoja de firmas